

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA
Con informe ejecutivo**

**CONTRATACIONES DE
ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE PROYECTOS Y
SERVICIOS A ESCUELAS
PROYECTO N° 2.09.08 B**

**AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA
EJERCICIO 2007 y 2008**

Buenos Aires, Abril de 2010

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 – Piso 5to. Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichencho

Dra. Paula Olivito Lago

Lic. Josefa Arminda Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.09.08 B

NOMBRE DEL PROYECTO:

Contrataciones de alimentos de la Dirección General de Proyectos y Servicios a Escuelas. Auditoría legal y financiera.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2007- 2008

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. (CP) María Fernanda Rodríguez (Directora de Proyectos)

Dra. Maria Noel Grinfeld Lamas (Auditora a cargo)

OBJETO: Dirección General de Proyectos y Servicios a Escuelas (Unidad Ejecutora 572) Programa 19, Inc. 3.

Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares (Unidad Ejecutora 572), Programa 19, Inc. 3.

OBJETIVO: controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas por la prestación del servicio de alimentos.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 9 de marzo de 2010																											
Código de Proyecto	2.09.08 B																											
Denominación del Proyecto	Contrataciones de alimentos de la Dirección General de Proyectos y Servicios a Escuelas Auditoría legal y Financiera.																											
Período examinado	Año 2007-2008																											
Programa auditado	Programa 19 - Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria.																											
Unidad Ejecutora	572 - Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares																											
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción Nº 55: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora Nº 572 - Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares - Programa Nº 19 - Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria.																											
	Período 2007: Inciso 2.1.1. Alimentos para personas (Provisión de Lácteos)																											
	Período 2008: Inciso 2.1.1. Alimentos para personas (Provisión de Lácteos)																											
	Período 2008: Inciso 3.9.2. Servicios de Comida, viandas y refrigerios (Contratación de Servicio de Comida)																											
	PERIODO 2007																											
	<table><tr><th>Prog.</th><th>Partida</th><th>Denominación</th><th>Crédito Original</th><th>Crédito Vigente</th><th>Crédito Devengado</th></tr><tr><td>19</td><td>2.1.1</td><td>Alimentos para personas</td><td>11.002.100,00</td><td>13.582.357,00</td><td>12.385.906,66</td></tr></table>					Prog.	Partida	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado	19	2.1.1	Alimentos para personas	11.002.100,00	13.582.357,00	12.385.906,66											
	Prog.	Partida	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado																						
	19	2.1.1	Alimentos para personas	11.002.100,00	13.582.357,00	12.385.906,66																						
	Fuente: Cuenta de Inversión 2007																											
	PERIODO 2008																											
<table><tr><th>Prog.</th><th>Partida</th><th>Denominación</th><th>Crédito Original</th><th>Crédito Vigente</th><th>Crédito Devengado</th></tr><tr><td>19</td><td>2.1.1</td><td>Alimentos para personas</td><td>15.230.266,00</td><td>16.172.445,00</td><td>13.277.714,49</td></tr><tr><td>19</td><td>3.9.2</td><td>Servicios de comidas, viandas y refrigerios</td><td>149.467.175,00</td><td>188.358.869,00</td><td>169.044.924,51</td></tr><tr><td colspan="3">Total partidas 2.11 y 3.9.2</td><td>164.697.441,00</td><td>204.531.314,00</td><td>182.322.639,00</td></tr></table>					Prog.	Partida	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado	19	2.1.1	Alimentos para personas	15.230.266,00	16.172.445,00	13.277.714,49	19	3.9.2	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	149.467.175,00	188.358.869,00	169.044.924,51	Total partidas 2.11 y 3.9.2			164.697.441,00	204.531.314,00	182.322.639,00
Prog.	Partida	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado																							
19	2.1.1	Alimentos para personas	15.230.266,00	16.172.445,00	13.277.714,49																							
19	3.9.2	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	149.467.175,00	188.358.869,00	169.044.924,51																							
Total partidas 2.11 y 3.9.2			164.697.441,00	204.531.314,00	182.322.639,00																							
Fuente: Cuenta de Inversión 2008																												

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas para la provisión de productos lácteos.
Alcance	✓ Verificar: a) el cumplimiento de los objetivos previstos para la contratación de la provisión de productos lácteos; b) su ajuste al marco normativo aplicable. c) la provisión del servicio; d) la adecuación legal de los mecanismos de control sanitario de productos lácteos. ✓ Recopilar la normativa aplicable y vigente. ✓ Relevar la estructura orgánica y los circuitos administrativos y la documentación respaldatoria ubicada en el establecimiento escolar. ✓ Análisis del expediente licitación Provisión de Productos Lácteos para establecimientos educativos, período 2007 - 2008 y las actuaciones informadas por la aplicación de penalidades por incumplimientos contractuales ✓ Análisis Contable y Presupuestario. ✓ Visitas a los establecimientos escolares Entrevistas a las autoridades escolares.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Del 1° de marzo de 2009 al 25 de septiembre de 2009, iniciándose las visitas a las escuelas el día 14 de abril culminando 2 de Septiembre de 2009.
Aclaraciones Previas	Con la finalidad de lograr mayor claridad en la exposición y el análisis de los temas evaluados se emitieron dos informes: ▪ 2.09.08 A: referido a la contratación del servicio de alimentos durante el período 2008. ▪ 2.09.08 B: referido a la contratación del servicio de provisión de productos lácteos durante el período 2007-2008. El alcance de ambos ha sido definido en el Informe 2.09.08 A (Capítulo V. "Aclaraciones Previas") El Pliego de Bases y Condiciones particulares que regula la contratación fue aprobado en enero del año 2007 cuando el área responsable era la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares (DGCyCE), actual Dirección General de Proyectos y Servicios a Escuelas (DGPySE). Al presente informe solamente se ha incorporado el Anexo II

	(Actuaciones con aplicación de penalidades en la LP 94/07) y el Anexo III (Carpetas de Pago), el resto se encuentran incorporados al informe 2.09.08 A.
Observaciones principales	• No existe estructura formal aprobada por debajo del nivel de Dirección General. • Existen procedimientos y actos administrativos ejecutados posteriormente a la fecha pertinente. El acto administrativo que aprueba la LP 94/07 es posterior a la fecha de inicio de la prestación del servicio. • El PBCP prevé que el mecanismo de control bromatológico de los productos lácteos esté a cargo de los concesionarios. Por otra parte, las tomas de muestras realizadas por la DGHySA son insuficientes en relación a la cantidad de establecimientos adjudicados, todo lo cual resulta inconveniente al momento de asegurar la calidad de los productos para su consumo. • Respecto de las presentaciones efectuadas por los concesionarios ante la DGPYSE, no se constató documentación que incluyera toma de muestras en los establecimientos escolares adjudicados. Así también, no se verificaron constancias que acrediten la toma de muestras para la realización del control bromatológico durante 2007. • La Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria no ha labrado actas en ninguno de los casos donde se comprobaron infracciones en las muestras correspondientes al período 2008, observándose una escasa frecuencia en las tomas de muestras para el control bromatológico en los establecimientos escolares, tanto en 2007 como en 2008. • En un 75% de los casos no existen constancias, en las actuaciones donde tramitan la aplicación de penalidades, que la Dirección General de Contaduría haya aplicado efectivamente la multa correspondiente a las infracciones cometidas, observándose además, en el 75% de los casos, una considerable demora entre la fecha de la infracción y la aplicación efectiva de la sanción al concesionario. • Las transacciones relacionadas con la provisión de productos lácteos se encuentran registradas con la imputación presupuestaria 2.1.1. en lugar de la 3.9.2., tanto para el período 2007 como para el 2008.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Conclusión (Subproyecto A y B)	Si bien las tareas de verificación y fiscalización en los establecimientos escolares adjudicados por parte de la Dirección General auditada tuvieron un incremento considerable en relación a las contrataciones de períodos anteriores, se sigue evidenciando que el mecanismo de control bromatológico de alimentos implementado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares resulta poco adecuado. Esto se evidencia: a) en la escasez de toma de muestras realizadas por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria en relación a la cantidad de establecimientos escolares donde se presta el servicio, y b) en que la obligación de realizar el control que recae sobre el adjudicatario no resulta suficiente no sólo en razón de las observaciones ya señaladas, sino también debido a que los resultados que arrojan las tomas de muestras no se ajustan a los conceptos establecidos en el Código Alimentario Nacional. Por todo ello debería implementarse un mecanismo que posibilite el control por oposición en un tema tan sensible sobre todo por las consecuencias que su incumplimiento puede acarrear.
--	--

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 2.09.08 B
Contrataciones de alimentos de la Dirección General de Proyectos y
Servicios a Escuelas Auditoria legal y Financiera

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131°, 132° y 136° y por la Resolución N° 360-AGCBA-08 y Resolución N° 420-AGCBA-08, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Proyectos y Servicios a Escuelas (DGPSE) del Ministerio de Educación, con el objeto que a continuación se detalla.

I.- Objeto

Jurisdicción N° 55: Ministerio de Educación
 Unidad Ejecutora N° 572
 Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares – Período 2007.
 Dirección General de Proyectos y Servicios a las Escuelas – Período 2008.
 Programa N° 19 - Asistencia Alimentaria y Acción Comunitaria
 Período 2007: Inciso 2.1.1. Alimentos para personas (Provisión de Lácteos).
 Período 2008: Inciso 2.1.1. Alimentos para Personas (Provisión de Lácteos) e Inciso 3.9.2. Servicios de Comida, viandas y refrigerios (Contratación de Servicio de Comida).

PERIODO 2007

Prog.	Partida	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado
19	2.1.1	Alimentos para personas	11.002.100,00	13.582.357,00	12.385.906,66

Fuente: CUENTA DE INVERSION 2007

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

PERIODO 2008

Prog.	Partida	Denominación	Crédito Original	Crédito Vigente	Crédito Devengado
19	2.1.1	Alimentos para personas	15.230.266,00	16.172.445,00	13.277.714,49
19	3.9.2	Servicios de comidas, viandas y refrigerios	149.467.175,00	188.358.869,00	169.044.924,51
Total partidas 2.11 y 3.9.2			164.697.441,00	204.531.314,00	182.322.639,00

Fuente: CUENTA DE INVERSION 2008

II. Objetivo

Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas para la prestación del servicio de alimentos.

III. Alcance

Verificar:

- e) el cumplimiento de los objetivos previstos para las contrataciones de provisión de productos lácteos;
- f) su ajuste al marco normativo aplicable.
- g) la provisión del servicio;
- h) la adecuación legal de los mecanismos de control sanitario de productos lácteos.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- 1) Recopilación y examen de la normativa aplicable y vigente (Anexo I - Ver Informe 2.09.08 A).
- 2) Relevamiento de la estructura orgánica y los circuitos administrativos del organismo auditado.
- 3) Análisis del Expediente N° 37.226/2006, licitación pública N° 94/SIGAF/2007 Provisión de Productos Lácteos para establecimientos educativos, período 2007 – 2008¹.
- 4) La totalidad de las actuaciones informadas por la aplicación de penalidades por incumplimientos contractuales ocurridos durante la vigencia de la Licitación Pública N° 94/07 (**Anexo II**).

¹ Art. 7° PBCP establece como regla que el contrato comprende el período que se determine para los calendarios escolares oficiales de los años 2007 y 2008 aprobados por el Ministerio de Educación. A excepción de: Inc. A) Los establecimientos materno infantiles tienen actividad interrumpida con la cual la prestación finaliza el último día hábil del mes de febrero 2009. Inc. B) los servicios pueden ser prorrogables para los recesos de invierno y verano y C) establecimientos con fecha de inicio especial, que no pudiera iniciar sus actividades en la primer semana de marzo.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

5) Análisis Contable y Presupuestario.

5.1. Carpetas de Pago (**Anexo III**)

A fin de determinar la muestra contable, se seleccionaron las carpetas de pago correspondientes a las actuaciones relacionadas con la contratación del servicio. Para ello, se incluyeron los importes más significativos por proveedor y por comprobante informado en los listados parametrizados de gestión. No se consideraron por su significancia económica los gastos aprobados por Decreto 1370/GCBA/01 durante el período marzo-mayo de 2007.

Actuación de Origen	Modalidad de Contratación	Proveedor	Monto Auditado	Año
Expediente N° 37.226/06	Licitación Pública N° 94/2007	Mastellone Hnos. S.A.	\$ 278.589,23	2007
		Lácteos Conosur S.A.	\$ 361.919,74	
		Lácteos Conosur S.A.	\$ 368.309,58	2008
		Mastellone Hnos. S.A.	\$ 242.731,17	

5.2. El análisis consistió en verificar los precios consignados en los partes de recepción definitiva y compararlos con los consignados en las órdenes de compra obrantes en los expedientes.

Concepto	Devengado	%	Cantidad carpetas de pago	%
Licitación Pública Provisión de Lácteos	\$ 1.251.549,72	100%	4	100%
Muestra Provisión de Lácteos	\$ 1.251.549,72	100%	4	100%

6) Visitas realizadas a los establecimientos escolares de la muestra² (**Anexo IV**) con el objeto de verificar que la prestación del servicio se adecue a las especificaciones técnico-alimentarias regladas en la contratación. El análisis del resultado de estas verificaciones se reflejó en Informes Individuales realizados por cada establecimiento Escolar (**Anexo V – Ver informe 2.09.08 A**)

7) Entrevistas con las autoridades escolares;

² Ver Capítulo V. “Aclaraciones Previas” , “Determinación de la Muestra de Establecimientos Escolares” en Informe 2.09.06 A.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

8) Relevamiento de documentación respaldatoria ubicada en el establecimiento escolar, de la documentación proporcionada por la Dirección auditada y la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

IV. Aclaraciones previas

Con la finalidad de lograr mayor claridad en la exposición y el análisis de los temas evaluados se emitieron dos informes:

- 2.09.08 A: referido a la contratación del servicio de alimentos durante el período 2008.
- 2.09.08 B: referido a la contratación del servicio de provisión de productos lácteos durante el período 2007-2008.

El alcance de ambos ha sido definido en el Informe 2.09.08 A (Capítulo V. "Aclaraciones Previas")

El pliego de bases y condiciones particulares (PBCP) que regula la contratación bajo análisis fue aprobado en enero del año 2007 cuando el área responsable era la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares (DGCyCE) actualmente Dirección General de Proyectos y Servicios a Escuelas (DGPSE). En adelante, se hará referencia a la DGPSE.

Asimismo, los Anexos detallados a lo largo del presente se agregan al informe 2.09.08 A, incorporándose a este informe solamente el Anexo II (Actuaciones con aplicación de penalidades en la LP 94/07) y el Anexo III (Carpetas de Pago)

A) Presupuesto

CUADRO N° 1

Crédito original, vigente y ejecución presupuestaria por Inciso

Programa 19 - "Coordinación de Comedores y Cooperadoras Escolares"

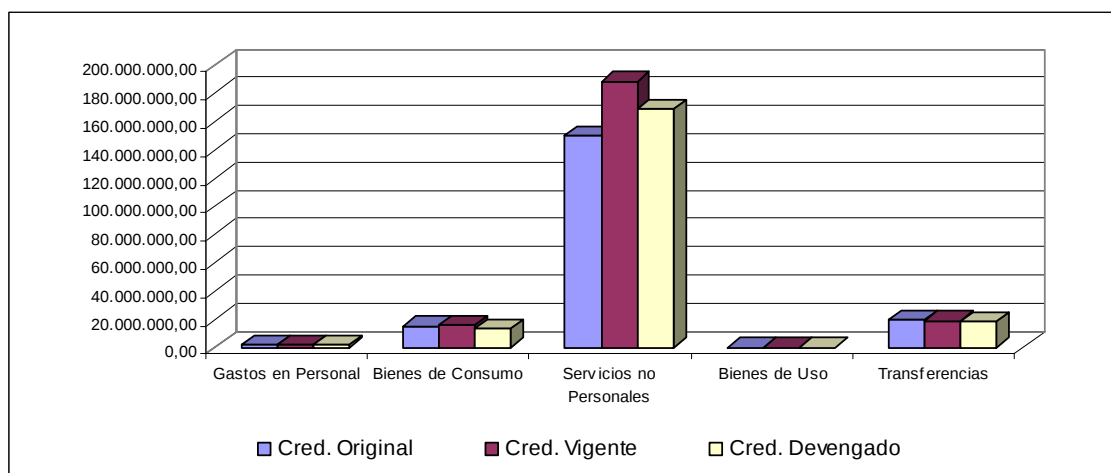
Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Inc.	Detalle	Crédito Original (A)	Crédito Vigente (B)	Variación % Orig-Vig	Créd. Devengado (C)	% (C/B)
1	Gastos en Personal	2.328.070,00	2.352.566,00	1,05%	2.352.553,93	100,00%
2	Bienes de Consumo	15.251.362,00	16.209.947,00	6,29%	13.284.175,49	81,95%
3	Servicios no Personales	150.192.395,00	188.679.779,00	25,63%	169.361.873,48	89,76%
4	Bienes de Uso	6.148,00	4.386,00	-28,66%	4.385,80	100,00%
5	Transferencias	19.630.209,00	18.880.209,00	-3,82%	18.826.469,00	99,72%
Total		187.408.184,00	226.126.887,00	20,66%	203.829.457,70	90,14%

Fuente: Elaboración Propia

El crédito original total (o sancionado) se incrementó un 20,66% durante el transcurso del ejercicio 2008.

El porcentaje de ejecución del crédito vigente total alcanzó, en el ejercicio, un 90,14%.



Fuente: Elaboración propia

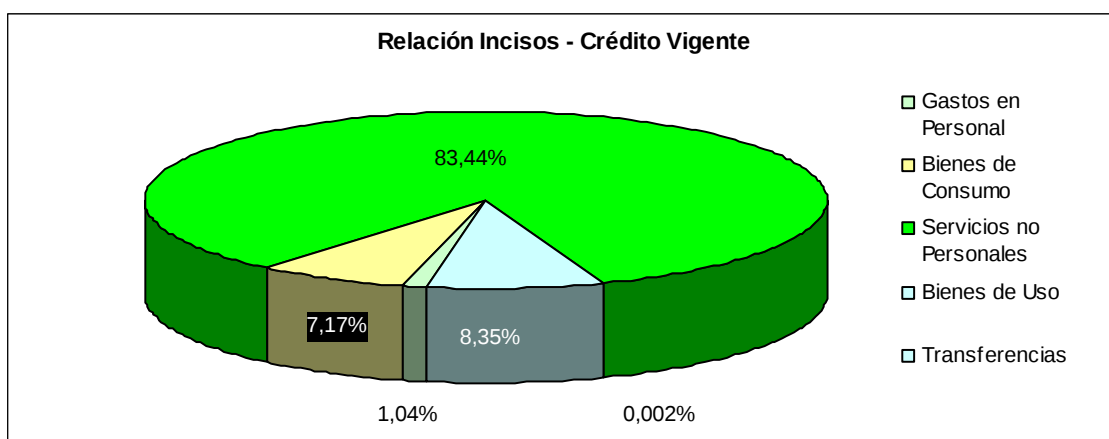
CUADRO N° 2

Incidencia de cada Inciso respecto del Crédito vigente y el devengado

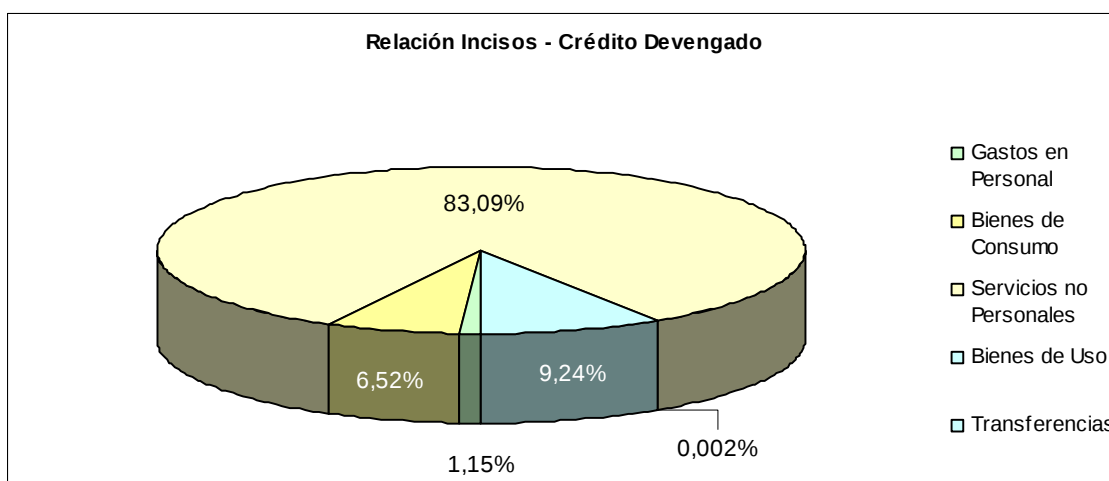
Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Inc.	Detalle	Crédito Vigente (A)	Relación Inciso/Créd. Vigente total	Crédito Devengado (B)	Relación Inciso/Créd. Devengado total
1	Gastos en Personal	2.352.566,00	1,04%	2.352.553,93	1,15%
2	Bienes de Consumo	16.209.947,00	7,17%	13.284.175,49	6,52%
3	Servicios no Personales	188.679.779,00	83,44%	169.361.873,48	83,09%
4	Bienes de Uso	4.386,00	0,00%	4.385,80	0,00%
5	Transferencias	18.880.209,00	8,35%	18.826.469,00	9,24%
Total		226.126.887,00	100,00%	203.829.457,70	100,00%

Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia



Fuente: Elaboración propia

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

CUADRO Nº 3

Crédito vigente y ejecución presupuestaria por Actividades Presupuestarias

Act.	Detalle	Crédito Vigente	Relación Inciso/Créd. Vigente total	Crédito Devengado	Relación Inciso/Créd. Dev. total
1	Coordinación de Comedores y Cooperadoras Escolares	2.429.287,00	1,07%	2.400.523,61	1,18%
2	Asistencia Alimentaria Establecimientos de Educación Inicial	46.512.723,00	20,57%	38.289.442,88	18,79%
3	Asistencia Alimentaria Establecimientos de Educación Primaria	117.005.190,00	51,74%	109.833.960,55	53,89%
Act.	Detalle	Crédito Vigente	Relación Inciso/Créd. Vigente total	Crédito Devengado	Relación Inciso/Créd. Dev. total
4	Asistencia Alimentaria Establecimientos de Educación Especial	7.295.200,00	3,23%	6.174.701,05	3,03%
5	Asistencia Alimentaria Establecimientos de Educación Media	15.217.843,00	6,73%	12.215.346,43	5,99%
6	Asistencia Alimentaria Establecimientos de Educación Artística	1.794.141,00	0,79%	1.431.812,62	0,70%
7	Asistencia Alimentaria Establecimientos de Educación de Adultos y Adolescentes	7.421.718,00	3,28%	5.943.958,23	2,92%
8	Asistencia Alimentaria Establecimientos de Educación Superior	3.931.698,00	1,74%	3.306.061,82	1,62%
9	Asistencia Alimentaria por Unidades Productivas	5.343.962,00	2,36%	5.118.516,54	2,51%
10	Provisión de Bienes y Servicios para la Gestión Educativa	0,00	0,00%	0,00	0,00%
11	Subsidio a Corp. Escol.	18.880.209,00	8,35%	18.826.469,00	9,24%
12	Coordinación de Proyectos Escolares	294.916,00	0,13%	288.664,97	0,14%
Total Programa 19		226.126.887,00	100,00%	203.829.457,70	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

CUADRO Nº 4

Crédito vigente y ejecución presupuestaria por Partida Principal.

Partida Principal	Detalle	Crédito Vigente (A)	Crédito Devengado (B)	% (B/A)
1.1	Personal Permanente	1.925.903,00	1.925.896,84	100,00%
1.3	Servicios Extraordinarios	9.831,00	9.830,87	100,00%
1.4	Asignaciones Familiares	26.869,00	26.868,00	100,00%
1.5	Asistencia social al personal	8.537,00	8.536,41	99,99%
1.7	Gabinete de Autoridades Sup.	31.202,00	31.200,04	99,99%
1.8	Contratos De Empleo Publico	350.224,00	350.221,77	100,00%
2.1	Prod. Alimen., Agrop. y Forest.	16.172.445,00	13.277.714,49	82,10%
2.2	Textiles y vestuario	4.382,00	-	0,00%
2.3	Prod. de papel, Cartón e Imp.	1.910,00	-	0,00%
2.5	Prod. Químicos, Comb. y Lub.	2.864,00	-	0,00%
2.7	Prod. Metálicos	392,00	392,00	100,00%
Partida Principal	Detalle	Crédito Vigente (A)	Crédito Devengado (B)	% (B/A)
2.9	Otros bienes de consumo	27.954,00	6.069,00	21,71%
3.3	Mant., Reparación y Limpieza	7.500,00	3.539,00	47,19%
3.4	Serv. Prof., Técnicos. y operat.	282.838,00	282.838,00	100,00%
3.7	Pasajes, Viáticos y Movilidad	30.572,00	30.571,97	100,00%
3.9	Otros Servicios	188.358.869,00	169.044.924,51	89,75%
4.3	Maquinaria y Equipo	4.386,00	4.385,80	100,00%
5.1	Transf. al sector privado p/ financiar Gs Cs	11.860.209,00	11.806.469,00	99,55%
5.2	Transf. al sector privado p/ financiar Gs de Cap.	7.020.000,00	7.020.000,00	100,00%
Total		226.126.887,00	203.829.457,70	90,14%

Fuente: Elaboración propia

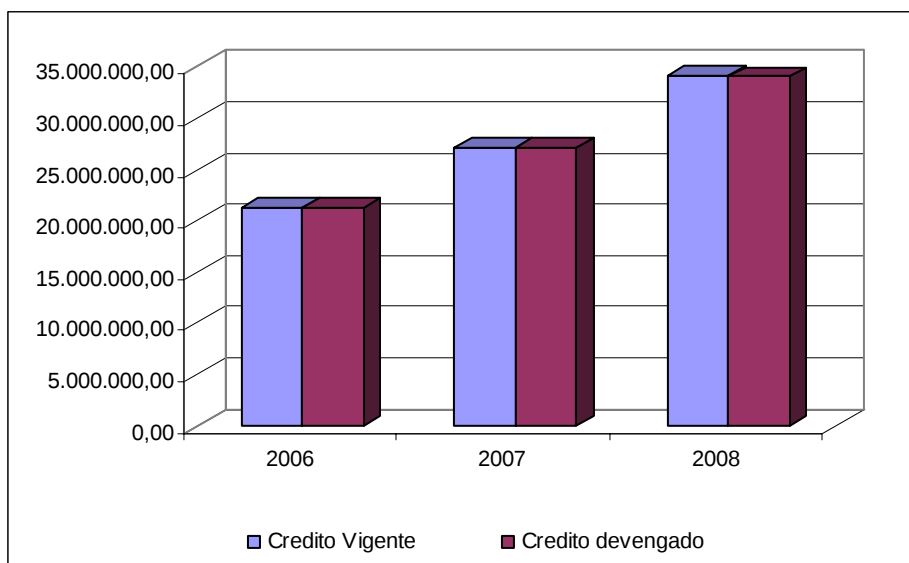
CUADRO Nº 5

Evolución Presupuestaria 2006/2007/2008

Año	Programa	Crédito Vigente (A)	Crédito Devengado (B)	% (B/A)
2006	80	136.612.090,00	133.441.042,48	97,68
2007	19	162.626.635,00	155.962.379,92	95,90
2008	19	226.126.887,00	203.829.457,70	90,14

Fuente: Elaboración propia en base a información de las Cuentas de Inversión correspondientes

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo



Fuente: Elaboración propia en base a información de las Cuentas de Inversión correspondientes

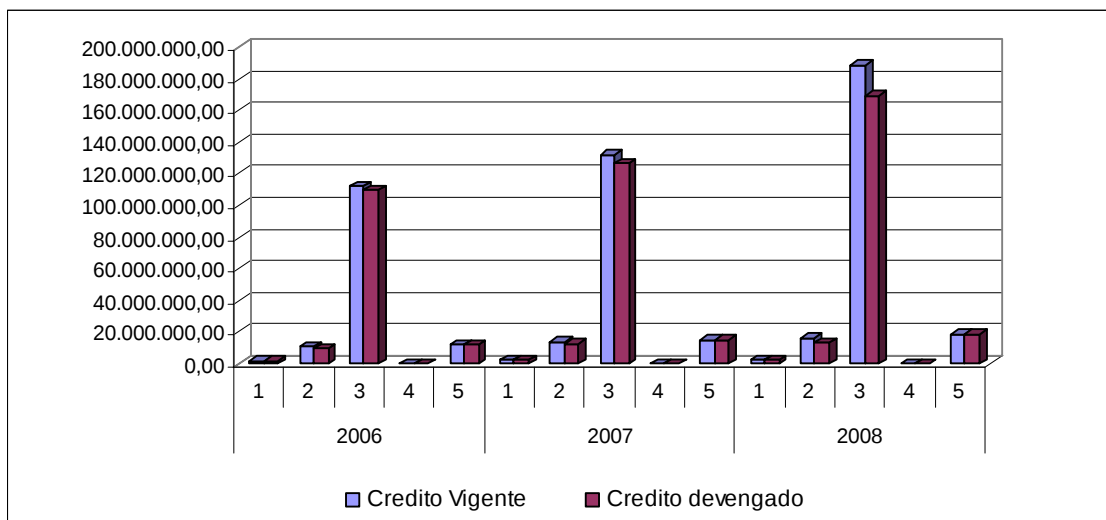
CUADRO Nº 6

Evolución Presupuestaria por Inciso 2006/2007/2008

Año	Inciso	Crédito Vigente (A)	Crédito Devengado (B)	% (B/A)
2006	1	1.703.510,00	1.703.496,74	100,00
	2	10.979.521,00	9.835.113,16	89,58
	3	111.778.710,00	109.794.718,28	98,23
	4	1.669,00	669,00	40,08
	5	12.148.680,00	12.107.045,30	99,66
Total		136.612.090,00	133.441.042,48	97,68
2007	1	2.379.562,00	2.379.548,37	100,00
	2	13.584.630,00	12.388.178,64	91,19
	3	131.677.089,00	126.220.689,91	95,86
	4	1.368,00	498,00	36,40
	5	14.983.986,00	14.973.465,00	99,93
Total		162.626.635,00	155.962.379,92	95,90
2008	1	2.352.566,00	2.352.553,93	100,00
	2	16.209.947,00	13.284.175,49	81,95
	3	188.679.779,00	169.361.873,48	89,76
	4	4.386,00	4.385,80	100,00
	5	18.880.209,00	18.826.469,00	99,72
Total		226.126.887,00	203.829.457,70	90,14

Fuente: Elaboración propia en base a información de las Cuentas de Inversión correspondientes

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo



Fuente: Elaboración propia en base a información de las Cuentas de Inversión correspondientes

B) Estructura de la Dirección General de Proyectos y Servicios a Escuelas (DGPySE).

En el Capítulo V. “Aclaraciones Previas”, punto A) del Informe 2.09.08 A se realizó una descripción de la estructura y responsabilidades primarias de la DGPySE correspondiente al año 2008, agregándose como Anexo VI el respectivo organigrama.

Durante el ejercicio 2007, el organismo responsable fue la Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares que dependía de la Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria del Ministerio de Educación. Sus responsabilidades primarias se aprobaron en el Decreto 350/GCBA/06³ -Anexo 2/8, y consistían en “*administrar el funcionamiento de las asociaciones cooperadoras, el sistema de atención alimentario y del otorgamiento de becas. Fomentar la participación de la comunidad en las asociaciones del área de su competencia*”.

³ El Decreto 350/GCBA/06 (BOCBA 2416 del 10-04-06) modificó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del GCBA, que había sido aprobada por el Decreto 2696/GCBA/03 (BOCBA 1816 del 11-12-03).

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

V. Comentarios

A) Licitación Pública 94/2007.

La actuación por la que tramita la contratación de provisión de productos lácteos se inicia en el año 2006⁴. Las etapas más relevantes pueden sintetizarse en las siguientes:

- Aprobación del pliego de bases y condiciones particulares (PBCP) y Anexos: a través del Decreto 166/GCBA/07⁵ del 22 de enero de 2007 por un monto total de \$29.085.041,86.
- Llamado a licitación: por Disposición 12/DGCyC/ 2007 del 31-01-2007 para el día 23-02-07.
- Acta de Apertura del 23-02-07: Se informa un total de 330 invitaciones a empresas. Venta de tres pliegos. Presentación de dos ofertas: Lácteos Conosur S.A. y Mastellone Hnos S.A.
- Informe de la DGHySA de fecha 06-03-07, de verificación de las plantas elaboradoras de productos lácteos de los oferentes. La conclusión a la que arriba el organismo mencionado indica que ambas plantas se encuentran *“en condiciones de elaborar los productos lácteos licitados, ambas cuentan con equipamiento y procedimientos operativos implementados disímiles en modernidad y tecnología ... esto puede influenciar en la característica o calidad de los productos ...”*⁶
- Designación de integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones: por Resolución Conjunta 156/ME-MHGC/2007 del 12-03-07.
- Acta de Preadjudicación del 16-03-07⁷. Aconseja preadjudicar a Mastellone Hnos S.A. Renglón 1 y 3 por un total de \$17.950.506,13 y a Lácteos Conosur S.A. Renglón 2 por \$10.554.815,55
- Dictamen Procuración General N° 57.267 del 17 de abril de 2007 que aprueba la suscripción del proyecto de acto administrativo que aprueba la licitación pública.
- Resolución 329/ME/MH/07⁸ aprueba la licitación pública y adjudica los renglones 1 y 3 a Mastellone Hnos S.A.⁹ y el renglón 2 a Lácteos Conosur S.A.¹⁰ por un total de \$25.743.278,68.

⁴ Solicitud de caratulación de expediente a Fs. 1 indica año 2006. Con fecha 6 de Julio de 2006 la DGCyCE envía a la DGCyC una nota solicitando la intervención de la Comisión de Estudios de Pliegos Especiales, en razón de aproximarse el vencimiento de la LP 859/2005 el último día hábil del mes de febrero de año 2007 (Fs. 5).

⁵ BOCBA 2617 del 01-02-07.

⁶ El informe N° 51/2007 de la DGHySA se encuentra agregado al Expediente 37.226/06 a Fs. 1744/45 (cuerpo 9°). La diferencia en modernidad y tecnología de ambas plantas elaboradoras a la que apunta el informe es en relación a Mastellone Hnos. S.A. respecto de Lácteos Conosur S.A.

⁷ Publicada en el Boletín Oficial el 26-03-07.

⁸ BOCBA 2682 del 11-05-07

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

B) Cláusulas Particulares LP 94/07

Las cláusulas particulares de la LP 94/2007 establecen entre otras, las siguientes particularidades:

El *objeto* de la contratación comprende la provisión¹¹ de productos lácteos destinados a la elaboración de desayunos y/o meriendas de los alumnos de los establecimientos educativos¹² dependientes del Ministerio de Educación.

El *plazo* de duración del contrato comprende los calendarios escolares oficiales de los años 2007 y 2008, comenzado el primer día del ciclo lectivo 2007 y finalizando el último día hábil del ciclo lectivo 2008, con la excepción para los establecimientos establecidos en el Art. 7° Inc. A), B) y C) del PBCP (ver Nota al pie N° 1).

El *aprovisionamiento* debe comprender ciertas características, como las siguientes:

Las características técnico – nutricionales a las que debe ajustarse la provisión se establecen en los anexos A y B del PBCP.

Entre los productos objeto de la provisión se encuentran: a) la leche fluida entera o descremada UAT¹³ en envase tetrabrik de 1 litro, b) el yogurt bebible entero o descremado en sachets de 1 litro, 3) la leche modificada y 4) la leche enriquecida y fortificada para nivel inicial. Estas dos últimas deben ser provistas por el adjudicatario aunque no fueran de su propia elaboración¹⁴.

⁹ El renglón 1 comprende los distritos escolares 1, 2, 3, 4, 5 y 6. El renglón 3 comprende los distritos escolares 7, 9, 10, 14, 15, 16, 17 y 18.

¹⁰ El renglón 2 comprende los distritos escolares 8, 11, 12, 13, 19, 20 y 21.

¹¹ El objeto de la contratación se agota en la provisión del producto. La elaboración del desayuno o merienda se encuentra a cargo de otro concesionario: el adjudicatario de la LP 899/08.

¹² Se entiende como establecimiento educativo al lugar físico donde se asientan las escuelas de las distintas áreas educativas: inicial, primaria, media, especial. Es decir, que en un “establecimiento educativo” pueden funcionar distintas escuelas.

¹³ Según Anexo B del PBCP. Especificaciones. “Leche Fluida UAT: Deberá cumplir con el Reglamento Técnico Mercosur de Identidad y Calidad de la leche UAT (UHT) determina: Se entiende por leche UAT (Ultra Alta Temperatura, UHT) a la leche homogeneizada que ha sido sometida durante 2 a 4 segundos a una temperatura entre 130°C y 150°C mediante un proceso térmico de flujo continuo, inmediatamente enfriada a menos de 32° C y envasada bajo condiciones asépticas en envases estériles y herméticamente cerrados. ...”

¹⁴ Art. 4° del PBCP.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Los productos deben ser entregados en los establecimientos educativos¹⁵ según las cantidades establecidas en las órdenes de provisión emitidas por la DGPYSE (ex DGCyCE) y notificadas al adjudicatario.

Los productos lácteos que deban ser conservados bajo cadena de frío deberán ser entregados el día del consumo entre las 6.00 y las 9.00 horas, y los que no deban ser conservados bajo cadena de frío podrán ser entregados en horario escolar con el consentimiento de la autoridad escolar, pudiéndose también agrupar la entrega semanalmente (Arts. 11°, 12° y 13° del PBCP).

Se establece que los días lunes, martes y jueves se debe entregar leche entera fluida y los miércoles y viernes yogurt entero bebible, con las particularidades establecidas para los establecimientos del área inicial¹⁶.

Para prevenir eventualmente la falta de entrega, el adjudicatario debe mantener un stock mínimo de leche UAT para el consumo de un día en cada establecimiento educativo¹⁷. El vencimiento de la leche en stock no puede ser inferior a 45 días y debe renovarse en forma periódica. Este stock deberá ser repuesto en el acto, cada vez que deba ser utilizado¹⁸, previa autorización de la DGPYSE (ex DGCyCE)

➤ FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN

Todos los aspectos¹⁹ de la prestación son objeto de permanente fiscalización, según establece el PBCP.

Esta fiscalización puede realizarse por: a) El GCBA a través de organismos con competencia, b) El Ministerio de Educación – DGPYSE²⁰ y c) La Comisión de Comedor y Autoridades Docentes.

Asimismo se establece la obligación de asentar todas las observaciones y comunicaciones realizadas por las autoridades del

¹⁵ Detallados en Anexo C según PBCP.

¹⁶ Conforme Anexo A del PBCP.

¹⁷ Art. 14° PBCP.

¹⁸ Art. 14° Inc. a) del PBCP.

¹⁹ Art. 16° del PBCP incluye en forma enunciativa los siguientes: i) almacenamiento, transporte, carga y descarga, conservación, distribución y cumplimiento de horarios y cantidades; ii) mantenimiento del estado, funcionamiento, disponibilidad, capacidades, cantidades y características técnicas de la planta elaboradora y de distribución; iii) cumplimiento de los requisitos en cuanto a los seguros, documentación y elementos a proveer; iv) condiciones de higiene y limpieza.

²⁰ El PBCP se refiere a la "DGCyCE" (Dirección General de Cooperadoras y Comedores Escolares) Actualmente se trata de la Dirección General de Proyectos y Servicios a Escuelas (DGPYSE)

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

establecimiento en el Libro de Actas de cada escuela, consignando número de acta y fecha, entregándose una copia al adjudicatario para la notificación.

Las autoridades de los establecimientos deben remitir a la DGPYSE copia de las actas que realicen. Las observaciones revisten carácter de notificación fehaciente, obligando al adjudicatario a subsanar las mismas, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

➤ CONTRO INTERNO – CONTROL BROMATOLÓGICO²¹

Se establece la obligación del adjudicatario, como medida de control interno de la seguridad alimentaria, de instrumentar controles de laboratorio con metodología analítica reconocida, que garanticen los parámetros mínimos de calidad y los criterios microbiológicos y tolerancias (detalladas en el Anexo B).

Las muestras deben alcanzar un 3% de los establecimientos educativos adjudicados y deben realizarse con una frecuencia mínima mensual.

En el caso de los productos que no requieran cadena de frío para su distribución las muestras pueden tomarse en la planta elaboradora.

Estos controles mensuales deberán ser remitidos a la DGHySA y a la DGPYSE (ex DGCyCE).

➤ RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO²²

Se incorpora una cláusula que indica que el adjudicatario es responsable por los daños y perjuicios que, con motivo de la ingesta del producto, sean ocasionados a los beneficiarios.

➤ RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS²³

El adjudicatario debe entregar diariamente al personal de conducción de cada establecimiento un remito con detalle de la mercadería entregada (claramente hora, cantidad y tipo de producto). Las autoridades²⁴ del establecimiento escolar son las encargadas de la recepción y deben prestar conformidad en todas las copias del remito, quedándose con una de ellas.

²¹ Art. 17º del PBCP

²² Art. 30º PBCP

²³ Art. 31º PBCP

²⁴ El PBCP indica “Director y/o Vicedirector” en su art. 31º segundo párrafo. .

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

➤ PRESENTACIÓN DE OFERTAS y ADJUDICACIÓN

Las ofertas deben presentarse en tres ejemplares: “original” y dos copias fieles del mismo: “copia 1” y “copia 2”, debidamente foliadas y firmadas por el representante legal. Todas las fotocopias requeridas deben encontrarse legalizadas por escribano público. El organismo licitante se reserva la facultad de solicitar la ampliación o aclaración de la documentación presentada a solicitud de la Comisión de Preadjudicaciones.

En el art. 33° del PBCP se detalla la documentación que debe presentarse en la oferta²⁵. La no presentación de la documentación da lugar al descarte de la oferta, a excepción de:

- no presentar el comprobante de constancia de adquisición del PBCP si el organismo licitante demuestra que se ha pagado el arancel.
- no presentar parte de la documentación exigida²⁶ si el oferente se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único y Permanente de Proveedores del GCBA.

Las propuestas económicas están sujetas a precios máximos²⁷ y la preadjudicación debe recaer sobre la oferta más conveniente.

➤ PENALIDADES

El PBCP instituye un sistema para la aplicación de penalidades por el incumplimiento en término de las obligaciones contractuales, que colocan al concesionario en estado de mora automática.

A cada incumplimiento que ya se encuentra tipificado, se le aplica un porcentaje de descuento respecto del monto correspondiente a la facturación del día o mes en que se hubiera cometido la infracción.

²⁵ Entre otras, copia certificada de la habilitación de la planta elaboradora; fotocopia certificada de los títulos de propiedad de los vehículos propios. En caso de tratarse de vehículos contratados, también deben presentar un convenio de exclusividad por un período no menor a la adjudicación; estados contables de los dos últimos ejercicios; documentación relativa a la constitución y funcionamiento de la sociedad; certificados de antecedentes de prestaciones de servicios similares dentro de los tres últimos años, en establecimientos del estado nacional, provincial, municipal o privados.

²⁶ Exigida en el Art. 33° del PBCP en los apartados B) – fotocopia formulario inscripción CUIT-, C) –fotocopia formulario inscripción IB-, G) –estados contables-, J) –documentación de la sociedad-, N) –certificado de registro de deudores alimentarios-, Ñ) –certificado fiscal para contratar o constancia de solicitud- y O) –certificado fiscal para contratar del GCBA o constancia de solicitud-.

²⁷ Art. 34° PBCP. Productos obligatorios: Leche fluida entera o descremada UAT, envase tetrabrik un litro \$2,18; yogurt bebible entero o descremado en sachets de 1 litro: \$2,22; leche modificada en envases tetrabrik de 250 cc. \$1,29. Productos Opcionales: Leche fluida enriquecida/fortificada con vitaminas y minerales en envases de 1 litro: \$2,22.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Este porcentaje de descuento, según lo establece el PBCP puede ser como mínimo de un 2%²⁸ y como máximo de un 120%²⁹ de acuerdo al tipo de incumplimiento detectado.

➤ READECUACIÓN DE PRECIOS

El contrato prevé la revisión de sus precios, en cuyo caso el reclamante debe invocar y acreditar la existencia de distorsiones económicas en su estructura de costos superiores al 8%³⁰. Estos reclamos deben presentarse y tramitarse ante la Comisión de Evaluación integrada por un representante del Ministerio de Hacienda y un representante de la DGPYSE (ex DGCyCE)

C) Toma de muestras de productos lácteos realizada por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Durante el período 2007-2008 la DGHySA informó que se realizaron las siguientes tomas de muestra de productos lácteos:

	CANTIDAD DE MUESTRAS	NO APTO	%
LACTEOS	17	3	17,65%

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de la información brindada por la DGHySA

De las 17 tomas de muestras realizadas por la DGHySA, una de ellas fue efectuada en el año 2007 y el resto en el año 2008.

La toma de muestras de productos lácteos se realizaron en 15 establecimientos escolares, dado que en 2 establecimientos fueron efectuadas en el mismo día dos tomas muestra de distintos productos³¹. En ambas tomas de muestra no pudo identificarse el concesionario y establecimiento escolar

²⁸ Por ejemplo, el Art. 46° PBCP penaliza el siguiente incumplimiento: "Por incumplir el art. 16° sobre el Control de Alimentos, un dos (2%) del monto total facturado en el mes en que se hubiera cometido la infracción".

²⁹ Por ejemplo el Art. 45°. Causal del PBCP penaliza el siguiente incumplimiento: "Por no entregar la cantidad de leche, conforme se fija en el apartado A) del art. 14° del PBCP, por cada día de demora, hasta su efectiva entrega, un ciento veinte por ciento (120%) del monto correspondiente a la facturación del día en el que se hubiera cometido la infracción".

³⁰ "... siempre y cuando la variación operada en el Índice de Precios Mayoristas que publica el INDEC hubiese superados el 15% del precio adjudicado..." Art. 56° segundo párrafo PBCP.

³¹ Según DGHySA tomadas el día 03-10-08, en "jardin maternal". Muestra de leche modificada de niños de 6 a 12 meses y leche modificada de niños hasta 6 meses. El resultado de ambas es "apto".

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

debido a que la DGHySA sólo informó que fueron realizadas en un “jardín maternal”.

MUESTRA	RESULTADO		
	APTO	NO APTO	CONTRAVIENE CAA
2007	1		
2008	16	1	2
Totales	17	1	2

Fuente: Elaboración propia con datos tomados de la información proporcionada por la DGHySA.

Respecto de los resultados obtenidos, el de la única toma de muestra realizada en 2007³² fue “apto”.

Durante el período 2008, en 2³³ casos, se trataron de productos aptos para el consumo pero que contravenían disposiciones del CAA respecto al rótulo, y en 1 caso el resultado fue “no apto”³⁴. El resto de las toma de muestra, dieron como resultado “apto”.

Los establecimientos escolares donde se practicaron las tomas de muestra de productos lácteos informados por la DGHySA no incluyeron a los distritos escolares N° 2, 3, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 17.

Según la información proporcionada por la DGHySA en Informe 6241/DGHySA/09 “no se labraron actas de comprobación a las muestras que se detallan a continuación: ATM N° 256, ATM N° 519, ATM N° 662. Cabe aclarar que no se labraron las mismas dado que la mercadería ya estaba en poder del GCBA y por lo tanto al momento de la toma de muestras, fueron firmadas por personal responsable dependiente del establecimiento educativo³⁵, en oposición a lo que indica el procedimiento en el cual para poder ser sancionada debe estar presente personal del concesionario”.

La ley que regula el procedimiento de faltas en la Ciudad de Buenos Aires es la 1217/LCBA/03³⁶, establece la obligación del funcionario que

³² Escuela 9 DE 19 de Lácteos Conosur S.A. Muestra tomada el 21-05-07 sobre leche entera homogeneizada.

³³ ATM 519 y 662. con resultado “apto para el consumo” pero contraviene rótulo.

³⁴ ATM 256, con resultado “alterado contaminado” (calidad: separación de fases y olor nauseabundo)

³⁵ En respuesta a la Nota AGCBA1867/09 - DGDUC 246/09.

³⁶ BOCBA 1846 del 26-12-03.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

comprueba la comisión de una falta de labrar un acta, con los siguientes requisitos³⁷:

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta;*
- b) Descripción de la acción u omisión del presunto infractor/a que determina el labrado del acta;*
- c) La norma que a juicio del/la funcionario/a se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta;*
- d) Nombre, apellido y domicilio del presunto infractor/ra, si hubiese sido posible determinarlo;*
- e) La identificación del vehículo utilizado en caso de infracciones de tránsito;*
- f) Identificación de la/s persona/s que hubieran presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta o que pudieran aportar datos de interés para la comprobación de la falta;*
- g) Identificación, cargo y firma del funcionario/a que verificó la infracción;*
- h) Cuando se imponga una medida precautoria debe hacerse constar la medida impuesta, el bien sobre el cual recae y los motivos de su imposición.*

Asimismo, la ley 451³⁸ que aprueba el régimen de faltas de la Ciudad de Buenos Aires, determina las faltas bromatológicas e impone las respectivas sanciones en caso de configurarse el tipo³⁹.

D) Análisis bromatológicos Art. 17° PBCP.

➤ Presentados ante la DGPYSE

Se analizaron un total de 44 informes presentados por Mastellone Hnos. S.A. respecto a la toma de muestras de productos lácteos efectuadas en la planta elaboradora.

Los mismos fueron realizados en dos días: 16 de abril y 24 de octubre de 2008. Y en ningún caso se constató documentación que informara el resultado obtenido.

³⁷ Art. 3° ley 1217.

³⁸ Promulgada por Decreto N° 1689/2000 del 02/10/2000. BOCBA N° 1043 del 06/10/2000.

³⁹ Libro II. De las Faltas en particular. Ley 451.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Las muestras fueron tomadas de los distintos productos lácteos que provee el concesionario, objeto de la contratación⁴⁰.

Respecto a Lácteos Conosur S.A. se analizaron un total de 6 tomas de muestras efectuadas en la planta elaboradora en los meses de marzo, julio, noviembre y diciembre de 2008. Las mismas fueron realizadas sobre el producto lácteo yogurt bebible entero, cuyo resultado obtenido fue apto.

No se constató documentación de ninguno de los concesionarios que incluyera tomas de muestra realizadas en el año 2007. Y respecto del año 2008, no se constató documentación que incluyera toma de muestras en los establecimientos escolares adjudicados.

➤ Presentados ante la DGHySA

La DGHySA en su Informe 3092/DGHySA/09 de fecha 30-06-09 manifestó no haber recibido informes de toma de muestras realizadas por los concesionarios de la LP 94/07⁴¹

E) Aplicación de Penalidades

Fueron informadas por la DGPYSE un total de 4 actuaciones⁴² con aplicación de penalidades por incumplimientos contractuales en la LP 94/2007.

Respecto del tipo de incumplimiento, en 2 casos se trató de incumplimientos vinculados al horario de entrega del producto lácteo⁴³.

En 1 caso se aplicó penalidad por no entregar la cantidad del producto lácteo previsto en el PBCP⁴⁴. Y en el último caso se impuso penalidad por tratarse de la provisión de productos no aptos para el consumo⁴⁵. En esta

⁴⁰ Leche entera fortificada modificada (en sus distintas variantes: hasta 6 meses y de 6 a 12 meses), leche parcialmente descremada fortificada extra calcio, yogurt bebible entero de frutilla y de vainilla, leche entera y leche entera con hierro.

⁴¹ Informe 3092/DGHySA/09 en respuesta a Nota AGCBA 1525/09 DGDUC 213/09 recibida el 30/06/09, indica que "respecto a la LP 94/2007 de productos lácteos esta Dirección General no ha recibido ningún informe de toma de muestras de lácteos en los últimos años".

⁴² 3 de ellas a Lácteos Conosur S.A. y una de ellas a Mastellone Hnos. S.A.,

⁴³ Art. 43° del PBCP: Expediente N° 52.260/08 de Mastellone Hnos. S.A. (Jardín Maternal 7 DE 6 y Escuela 6 DE 7), y Expediente N° 8.463/08 de Lácteos Conosur S.A. (Escuela 24 DE 12 y JII 2 DE 21)

⁴⁴ Art. 45° y 14° PBCP: Expediente 22.064/09 de Lácteos Conosur S.A. (Escuela 19 DE 11). Se trataba de leche entera homogeneizada UAT, marca La Suipachense S.A, con vencimiento 15-04-08.

⁴⁵ Art. 48° PBCP: Expediente 48.131/08 de Lácteos Conosur S.A. (JIN 2 DE 19)

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

oportunidad, se produjo previamente la intervención de la DGHySA, que informó a la DGPYSE de los resultados de las tomas de muestra⁴⁶.

Respecto del *circuito* que sigue la actuación donde se impuso la penalidad, en el informe 2.09.08 A se realizó una descripción del mismo (ver capítulo VI. Comentarios, punto 5. Aplicación de Penalidades).

Pero, particularmente, en el caso referido⁴⁷ a la verificación de un *producto no apto para el consumo*, el trámite de la actuación difiere del mencionado, a saber:

- A raíz de una denuncia efectuada por las autoridades de un establecimiento escolar el 19-03-08 la DGHySA⁴⁸ se constituye en el mismo y realiza una toma de muestra del producto lácteo, labrando el acta de toma de muestra respectiva
- El 28-03-08 inspectores de la DGHySA⁴⁹ se presentan en el depósito distribuidor del concesionario a los efectos de tomar muestras del mismo producto, informando que nadie los recibió.
- El 31-03-08 inspectores de la DGHySA⁵⁰ se constituyen nuevamente en el depósito distribuidor del concesionario, efectúan un control sanitario-bromatológico, e informan no haber encontrado en el depósito inspeccionado el producto lácteo.
- La DGHySA, con fecha 10-04-08 notifica mediante cédula⁵¹ al establecimiento educativo del resultado de la toma de muestra realizada, y a través de sus autoridades se pone en conocimiento de la Supervisión de área⁵².
- La DGHySA con fecha 17-04-08 notifica⁵³ a la DGPYSE de los procedimientos llevados a cabo agregando copia de la documentación pertinente.

⁴⁶ Según Muestra N° 256, fecha de protocolo: 27-03-08. Conclusión: La muestra analizada contraviene el art. 560 bis del CAA en los apartados 1) y d) por presentar separación de fases y olor nauseabundo. Resultado: ALTERADO. CONTAMINADO. (constancia agregada a Fs. 11 de la actuación referenciada)

⁴⁷ JIN 2 DE 19. Concesionario: Lácteos Conosur S.A.

⁴⁸ El 19-03-08 (según constancia agregada Fs. 6 del Expediente 48.131/08)

⁴⁹ El 28-03-08 (según constancia agregada a Fs. 7 de la misma actuación)

⁵⁰ El 31-03-08 (según constancia agregada a Fs. 8 de la misma actuación)

⁵¹ Según constancia agregada a Fs. 9 de la misma actuación

⁵² A Fs. 12 de la actuación referenciada

⁵³ A Fs. 4 de la actuación referenciada

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

- Con fecha 30-05-08 la DGPYSE a través de un verificador alimentario confecciona un acta de verificación en el establecimiento escolar dejando constancia en el Libro de Ordenes.
- Posteriormente, el trámite continúa el 23-09-08, con la elevación⁵⁴ de los antecedentes a la SSGEFyAR solicitando la aplicación de la multa correspondiente.
- Por Resolución 426/SSGEFyAR/08 del 22-12-08 se impone la multa al concesionario, y luego de notificar al mismo y de informar a la DGCG a los efectos de que haga efectivo el descuento, por Resolución 185/SSGEFyAR/09 del 05-05-09 se ratifica la resolución anterior, que impone al concesionario una multa de \$146, 56⁵⁵ de acuerdo a lo prescripto por el Art. 48° del PBCP⁵⁶.

Asimismo, en ninguna de las actuaciones existen constancias de la presentación de descargo por parte del concesionario, ni de recurso interpuesto por éste luego de producida la notificación de la resolución que confirma la aplicación de sanción.

El total de las multas impuestas asciende a \$ 381,42. La mayor de las mismas fue de \$ 146,56,⁵⁷ siendo la menor \$ 62,27⁵⁸. No consta en las actuaciones, si el descuento fue efectivamente aplicado por la Contaduría General.

El mayor tiempo transcurrido entre el labrado del Acta por el incumplimiento detectado y la resolución que ratifica la sanción impuesta es 474 días y el menor es de 173 días⁵⁹.

⁵⁴ A Fs. 19 de la actuación referenciada

⁵⁵ El monto del descuento se calcula sobre el total facturado en el mes para el establecimiento escolar donde se tomo la muestra que arrojó el resultado "no apto".

⁵⁶ Penalidades. Art. 48° PBCP: Por provisión de productos no aptos para el consumo, por cada oportunidad: Diez por ciento (10%) del monto total facturado en el mes en que se hubiere cometido la infracción.

⁵⁷ Lácteos Conosur SA – Expte. 48.131/08.

⁵⁸ Mastellone Hnos. SA – Expte. 52.260/08

⁵⁹ Se tomó en cuenta la fecha de la primer resolución que impone la multa debido a que aún no se había dictado la resolución rectificatoria.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

VI. Observaciones

➤ Control Interno

1. No existe estructura formal aprobada por debajo del nivel de Dirección General a excepción de la Coordinación de Cooperadoras y Asistencia Escolar⁶⁰.

2. El acto administrativo que aprueba la LP 94/07 es posterior a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

La Resolución 329/ME/MH/07 que aprueba la adjudicación fue publicada el 11-05-07⁶¹ y el plazo de inicio según el PBCP debía comenzar el primer día del ciclo lectivo 2007⁶². Durante ese período se aprobaron gastos a través del Decreto 1370/GCBA/01⁶³.

➤ En relación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

3. Si bien el PBCP indica que la inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP)⁶⁴ exceptúa de la presentación de la documentación prevista en el art. 33° Incisos b), c), g), j), n), ñ)⁶⁵, dicha constancia no resultaría suficiente dado que:

- a) los datos consignados en los formularios de inscripción del registro revisten carácter de declaración jurada⁶⁶, es decir, que recae en el mismo proveedor la responsabilidad por la información que brinda;
- b) en caso que no obren actualizaciones de los datos en el RIUPP, se toman como válidos los presentados oportunamente⁶⁷;

⁶⁰ Creada por Decreto 326/GCBA/08 BOCBA 2911 del 17-04-2008.

⁶¹ BOCBA 2682

⁶² Calendario Escolar 2007: comienzo de clases: 5 de marzo (inicial, primaria y especial); 7 de marzo (1° año en media, artística y adultos); 12 marzo (2° año en adelante en media, artística y adultos y no formal). Receso invernal: desde el 23 de julio al 3 de agosto de 2007. Finalización de clases: 14-12-07. ([www.buenosaires.gov.ar/educación/Calendario escolar 2007](http://www.buenosaires.gov.ar/educación/Calendario%20escolar%202007))

⁶³ Se informaron en respuesta a las Notas 1524/AGBA/09 y Nota 2242/AGCBA/09, a través de Informe 3870/DGPySE/09 e Informe 5629/DGPySE/09. A este último informe se acompañan disposiciones y resoluciones que aprueban gastos, cuyos importes suman un total de \$1.630.555,77 al concesionario Mastellone Hnos. S.A. para el período marzo-abril de 2007.

⁶⁴ Creado por Decreto 101/GCBA/03 BOCBA 1630 13-02-03 en la órbita de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCyC) de la ex Secretaría de Hacienda y Finanzas. En el mismo se aprueba el reglamento y los formularios de inscripción.

⁶⁵ Art. 33° PBCP (apartado "Importante") Ver Nota al pie N° 26

⁶⁶ Capítulo IV del Reglamento del Registro "Certificado de Inscripción", art. 39.

⁶⁷ Capítulo IV del Reglamento del Registro "Certificado de Inscripción", art. 38.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

- c) dificulta el control relativo a la conformación social de cada una de las empresas oferentes;
- d) en el Informe Final AGCBA N° 4.05.11⁶⁸, han sido detectadas otras debilidades del RIUPP.

4. Se observa que el art. 17° del PBCP no implementa un mecanismo de control adecuado debido a que el análisis bromatológico sobre los productos lácteos queda solo a cargo de los concesionarios, lo cual no resulta suficiente para asegurar la calidad de los mismos para su consumo.

➤ **En relación a la adjudicación**

5. No se encuentra incorporado al expediente auditado constancia alguna que indique montos y fechas en que fueron integradas las garantías de adjudicación.

Esta omisión impide verificar si fueron constituidas dentro del plazo previsto en el PBCP⁶⁹

➤ **Control de Alimentos (Art. 17° del PBCP)**

6. De las presentaciones efectuadas por los concesionarios ante la DGPYSE respecto de los análisis de control bromatológico previsto por el art. 17° del PBCP, puede señalarse que:

a) no se verificaron constancias que acrediten la realización de tomas de muestra en los establecimientos adjudicados⁷⁰.

b) no se verificaron constancias que acrediten que las tomas de muestras se hayan efectuado con la frecuencia mínima mensual que establece el pliego.

c) no se verificaron constancias que acrediten la toma de muestras durante el año 2007.

⁶⁸ Correspondiente al Proyecto denominado “Padrón de proveedores del Gobierno de la Ciudad, auditoría de gestión, año 2004 y hechos posteriores”.

⁶⁹ Art. 28° del PBCP. Quince 15% del valor total de la adjudicación (conforme los plazos establecidos por el Inciso 116 del Decreto 5720/PEN/72). Inciso 116 del Decreto 5720/PEN/72: El adjudicatario integrará la garantía de adjudicación dentro del término de 8 días de recibida la comunicación correspondiente a que se refiere el Inciso 81. En su defecto, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de 10 días, vencido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de dicha garantía. (la comunicación a la que se refiere el inciso 81 del Decreto 5720/72 es la relativa a la adjudicación, la que debe realizarse dentro de los 7 días de acordada mediante orden de compra)

⁷⁰ Art. 17° PBCP: ... Las muestras deberán alcanzar el 3% de los establecimientos educativos adjudicados. ... En el caso de productos que no requieran cadena de frío para su distribución, las muestras podrán tomarse en la planta elaboradora ...”

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

7. De las constancias agregadas en las presentaciones realizadas ante la DGPYSE por Lácteos Conosur S.A. se desprende que la toma de muestras no se realizó sobre la totalidad de productos lácteos provistos por el concesionario⁷¹.

➤ **A la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria**

8. La DGHySA no acompaña constancias de haber intimado a los concesionarios de la LP 94/07 a presentar los informes de control bromatológico que indica el art. 17° del PBCP⁷².

9. Se observa una escasa frecuencia en la toma de muestras de productos lácteos en los establecimientos escolares (1,28% de establecimientos educativos sobre el total donde se prestó el servicio durante el año 2008, y un 0,08% de establecimientos educativos respecto del año 2007).

10. De acuerdo a información proporcionada por la DGHySA respecto de las toma de muestras realizadas por este organismo durante el período 2008, en la totalidad de los casos no se labraron las correspondientes actas⁷³ de comprobación de faltas⁷⁴, cuando la ley de procedimiento en la materia lo establece como obligación del funcionario⁷⁵ (Ley 1217).

⁷¹ Fueron realizadas solo sobre yogurt bebible entero.

⁷² Ídem Nota 41.

⁷³ Según Informe 6241/DGHySA/09 que expresa: "*no se labraron actas de comprobación de a las muestras que se detallan a continuación: ATM 256, ATM 519, ATM 662. Cabe aclarar que no se labraron las mismas dado que la mercadería ya estaba en poder del GCBA y por lo tanto al momento de la toma de muestras, fueron firmadas por personal responsable dependiente del establecimiento educativo, en oposición a lo que indica el procedimiento en el cual para poder ser sancionada debe estar presente personal del concesionario*". En reapuesta a Nota AGCBA N° 1867/09.

⁷⁴ 1) ATM 519 del 10-06-08, Escuela 26 DE 4, Mastellone Hnos. S.A. apto para el consumo pero contraviene el art. 544 del CAA; 2) ATM 662 del 16-07-08, Escuela 11 DE 15, Mastellone Hnos. S.A., apto para el consumo pero contraviene el art. 544 del CAA, y 3) ATM 256 JIN 2 DE 19, Lácteos Conosur S.A., contraviene el art. 560 bis del CAA en los apartados 1) y d) por presentar separación de fases y olor nauseabundo. Alterado. Contaminado.

⁷⁵ Art. 3° Ley 1217: El/la funcionario/a que compruebe la comisión de una falta debe labrar un acta que contenga: a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta; b) Descripción de la acción u omisión del presunto infractor/a que determina el labrado del acta; c) La norma que a juicio del/la funcionario/a se estime infringida, sin que esta mención implique la calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta; d) Nombre, apellido y domicilio del presunto infractor/ra, si hubiese sido posible determinarlo; e) La identificación del vehículo utilizado en caso de infracciones de tránsito; f) Identificación de la/s persona/s que hubieran presenciado la acción u omisión que da lugar al labrado del acta o que pudieran aportar datos de interés para la comprobación de la falta; g) Identificación, cargo y firma del funcionario/a que verificó la infracción; h) Cuando se imponga una medida precautoria debe hacerse constar la medida impuesta, el bien sobre el cual recae y

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

11. Se detectaron importantes deficiencias en la comunicación entre la DGHySA y la DGPYSE. A modo de ejemplo, la DGHySA no ha informado en forma oportuna el resultado de las tomas de muestras de alimentos y productos lácteos⁷⁶.

➤ Aplicación de penalidades

12. No hay constancias en el 75% (3 casos⁷⁷) de las actuaciones de haberse aplicado efectivamente el descuento por la Dirección General de Contaduría.

13. Se observa en el 75% (3 casos) de las actuaciones una considerable demora entre la fecha del acta de comprobación del incumplimiento y la fecha de la resolución que ratifica la aplicación de penalidad al concesionario (entre los 341 y 474 días).

los motivos de su imposición. Asimismo el art. 4° establece que: El/la funcionario/a que compruebe la infracción estando presente el presunto infractor debe hacerle entrega de una copia del acta, excepto en el caso de las infracciones de tránsito detectadas a través del sistema de control inteligente de infracciones. Por otra parte la ley 451 (BOCBA 1043 del 06/10/2000) de faltas, respecto de las bromatológicas en particular (Libro II, Capítulo I) establece los montos de las multas, en relación a las siguientes faltas, a saber: 1. 1. 2 .ALIMENTO ADULTERADO. El/la que adultere un producto alimenticio, privándolo en forma total o parcial, de sus elementos útiles, reemplazándolos o adicionándole aditivos no autorizados, o sometiendo a cualquier tipo de tratamiento tendiente a disimular u ocultar alteraciones o defectos de elaboración, es sancionado/a con multa de \$ 1.000 a \$ 200.000 y el decomiso de las mercaderías y/o clausura del establecimiento; 1.1. 3. ALIMENTO ALTERADO. El/la que elabore, almacene, envase, fraccione, distribuya, transporte o expendia productos alimenticios o materias primas que, por causas de índole física, química o biológica, se hallen deterioradas en su composición intrínseca, su valor nutritivo o su vida útil, conforme su rótulo, es sancionado/a con multa de \$ 1.000 a \$ 200.000 y el decomiso de las mercaderías y/o clausura del establecimiento. 1.1. 4. ALIMENTO CONTAMINADO. El/la que elabore, envase, almacene, distribuya, transporte o expendia productos alimenticios o materias primas que contengan microorganismos patógenos, sustancias orgánicas o inorgánicas extrañas o distintas a las permitidas, nocivas para la salud, o se halle vencido, es sancionado/a con multa de \$5.000 a \$ 500.000 y el decomiso de las mercaderías y/o clausura del establecimiento.

⁷⁶ La DGPYSE adjunta copia de varias notas enviadas a la DGHySA (Nota N° 623.105/DGPYSE/08 del 24-10-08, Nota N° 550.079/DGPYSE/09 del 30-12-09) solicitando información respecto de la toma de muestras. También adjunta copia de la respuesta recibida desde la DGHySA con fecha 12-02-09 (en respuesta a Nota AGCBA 1373/09)

⁷⁷ En una de las actuaciones (Expte. 22.064/09 Lácteos Conosur S.A.) aún no se había dictado la resolución rectificatoria de la que imponía la multa correspondiente (Acta de fecha 27-11-08)

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

➤ **En relación a la recepción de alimentos**

14. No poseen stock de leche⁷⁸ el 41,37% (12 de 29) de los establecimientos educativos⁷⁹ de la muestra que reciben dicho producto.

15. Se observó que un vehículo del proveedor de “Lácteos Conosur”⁸⁰, con dominio BQD 442, presentaba un logo de la empresa “La Salteña”. Los dos empleados a cargo de la descarga de los productos lácteos no vestían un uniforme adecuado para manipular alimentos. Asimismo, no poseían certificado de curso realizado extendido por la DGHySA y sólo uno de ellos contaba con libreta sanitaria. El equipo de refrigeración del vehículo no poseía termómetro.

16. Se observó en un establecimiento escolar la entrega de leche entera fluida UAT sin fortificar cuando en el remito se detalla que la leche entregada es fortificada⁸¹.

➤ **Presupuestarias**

17. Las transacciones relacionadas con la provisión de productos lácteos se encuentran registradas con la imputación presupuestaria 2.1.1. en lugar de la 3.9.2., tanto para el período 2007 como para el 2008⁸².

⁷⁸ Conforme art. 14° PBCP.

⁷⁹ Escuela 10 DE 15, Mastellone Hnos. S.A.; Escuela 2 DE 16 Mastellone Hnos S.A.; Especial 5 DE 19 Lácteos Conosur S.A.; Escuela 18 DE 4, Mastellone Hnos. S.A.; Escuela 12 DE 5, Mastellone Hnos S.A.; JII 1 DE 5, Mastellone Hnos S.A.; Escuela DE 6, Mastellone Hnos. S.A.; JIN 16 DE 8, Lácteos Conosur S.A.; JIN B DE 11, Lácteos Conosur S.A.; Escuela 5 12, Lácteos Conosur SA; JIN A DE 12, Lácteos Conosur SA; Escuela de Recuperación 14 DE 14, Mastellone Hnos S.A

⁸⁰ Escuela JIN A DE 12

⁸¹ Lácteos Conosur – JIN A (Escuela N° 1) DE 12

⁸² **Resolución N° 2.082/MHGC/2007. B.O. N° 2797 de fecha 26/10/2007. Inciso 2 - Bienes de Consumo.** Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior para aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc. Este grupo abarca la compra de artículos, materiales y bienes en general, que se consumen para cumplir las metas y/o objetivos de los programas presupuestarios. Por razones prácticas se incluyen algunos bienes cuya duración supera el ejercicio fiscal, pero que se los considera consumibles en razón de que por su bajo valor de adquisición no se justifica un control de inventario. **Partida 2.1.1 - Alimentos para personas** Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, agua potable, agua mineral, jugos, bebidas en sus diversas formas. Carnes y sus derivados, azúcar, edulcorantes, cereales, dulces, conservas, productos leudantes, harinas, lácteos, huevos, sal, salsas, condimentos, especias y todo otro producto apto para el consumo humano. Comprende productos alimenticios, farmacéuticos y biológicos. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

VII. Recomendaciones

➤ Control Interno

1. Gestionar la aprobación de estructuras.
2. Arbitrar los medios necesarios a fin de que los procedimientos y los actos administrativos sean ejecutados y dictados en tiempo y forma.

➤ En relación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

3. Evitar incorporar en el PBCP excepciones respecto a la obligación del oferente de presentar determinada documentación cuando los mecanismos supletorios que deberían acreditar su existencia no resultan idóneos para tal fin.
4. Prever en las cláusulas particulares la implementación de un mecanismo para realizar el control de alimentos cuya ejecución no recaiga únicamente en el concesionario.

➤ En relación a la adjudicación

5. Dejar constancias en las carpetas correspondientes de cada uno de los elementos que son requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a fin de facilitar el seguimiento y control de las contrataciones.

➤ Control de Alimentos (Art. 17º del PBCP)

6. Intimar a los concesionarios al cumplimiento del Art. 17º del PBCP respecto de la toma de muestra en los establecimientos escolares adjudicados, y que las mismas sean realizadas con una frecuencia mínima mensual. Aplicar en su caso, las correspondientes penalidades.

suministro. **Inciso 3 – Servicios No Personales** Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y/o reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamiento de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios profesionales, técnicos y operativos, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc. **Partida 3.9.2. Servicios de comidas, viandas y refrigerios** Gastos en concepto de servicios integrales de alimentación en escuelas, hospitales, etc.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

7. Intimar a Lácteos Conosur S.A. a realizar toma de muestras respecto de la totalidad de los productos lácteos objeto de la contratación, y aplicar, en su caso las sanciones correspondientes.

➤ **A la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria**

8. Informar a la DGPYSE los incumplimientos detectados en relación a la obligación del concesionario que instituye el art. 17º del PBCP de la LP 94/07, esto es de presentar ante la DGHYSA los análisis de control bromatológico exigidos.

9. Incrementar los procedimientos de toma de muestra de productos lácteos en los establecimientos educativos, realizando controles preventivos en la oportunidad en que se realiza el aprovisionamiento de los productos en los establecimientos educativos.

10. Confeccionar las actas de comprobación de faltas correspondientes tal como lo indica la ley 1217 de procedimiento en la materia.

11. Establecer mecanismos de comunicación junto con la DGPYSE que permitan la toma de conocimiento en tiempo y forma respecto de información relevante para la oportuna aplicación de las correspondientes sanciones a los concesionarios.

➤ **Penalidades**

12. Gestionar que en la actuación donde tramitan la aplicación de penalidades por incumplimientos contractuales exista constancia de la efectiva aplicación del descuento al concesionario sancionado por parte de la Dirección General de Contaduría General.

13. Procurar un sistema que permita agilizar el trámite de penalización al concesionario que reduzca el tiempo entre la fecha del incumplimiento y la de la aplicación efectiva de la sanción.

➤ **En relación a la recepción de alimentos**

14. Exigir al adjudicatario el estricto cumplimiento del art. 14º del PBCP esto es la entrega de leche en stock respecto de los establecimientos educativos que lo requieran.

15. Intensificar los controles en los vehículos y transportistas, en la oportunidad en que se realiza el aprovisionamiento de los productos en los establecimientos

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

escolares, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública N° 94/05 y demás normativa aplicable.

16. Exigir a las autoridades escolares el estricto control de la calidad y cantidad de productos lácteos entregados en relación a lo detallado en el remito.

Se recomienda implementar mecanismos de mayor articulación entre la DGPYSE y la DGHySA a los fines de garantizar el control preventivo del servicio de provisión de los productos lácteos y la toma de muestras de los mismos.

➤ **Presupuestarias**

17. Proceder a la correcta imputación presupuestaria.

VIII. Conclusión (Subproyectos A y B)

Si bien las tareas de verificación y fiscalización en los establecimientos escolares adjudicados por parte de la Dirección General auditada tuvieron un incremento considerable en relación a las contrataciones de períodos anteriores, se sigue evidenciando que el mecanismo de control bromatológico de alimentos implementado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares resulta poco adecuado.

Esto se evidencia: a) en la escasez de toma de muestras realizadas por la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria en relación a la cantidad de establecimientos escolares donde se presta el servicio, y b) en que la obligación de realizar el control que recae sobre el adjudicatario no resulta suficiente no sólo en razón de las observaciones ya señaladas, sino también debido a que los resultados que arrojan las tomas de muestras no se ajustan a los conceptos establecidos en el Código Alimentario Nacional.

Por todo ello debería implementarse un mecanismo que posibilite el control por oposición en un tema tan sensible sobre todo por las consecuencias que su incumplimiento puede acarrear.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Anexo II
Actuaciones con aplicación de Penalidades LP 94/07

N° Item	EXPEDIENTE	INICIO	PLIEGO	CONCESIONARIO	CANTIDAD	ACTAS	FECHA	DESCARGO	PARTES DE	NOTA DE	RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN	DESCUENTO INFORMADO A DGG	DESCUENTO INFORMADO POR DGG	RECURSO INTERPUESTO	NOTA DE ELECCIÓN DEL RECURSO	MONTO DE SANCIÓN
1	8463/2008	20/02/2008	94/2007	LACTEOS CONOSUR S.A.	2	2008	No	Acompaña	Confecció	Nº 37	05/01/2009	05/01/2009					\$ 105,83
2	48131/2008	20/08/2008	94/2007	LACTEOS CONOSUR S.A.	1	2008	No	Acompaña	Confecció	Nº 42	05/01/2009	23/12/2008					\$ 146,56
3	22064/2009	16/04/2009	94/2007	LACTEOS CONOSUR S.A.	1	2008	No	Acompaña	Confecció	Nº 19	05/06/2009	26/05/2009					\$ 66,76
4	52260/2008	04/09/2008	94/2007	MASTELLONE HNOS.	2	2008	No	Confecció	Confecció	Nº 07	06/04/2009	16/03/2009		No			\$ 62,67

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Anexo III – Carpetas de Pago

ACTUACION ORIGEN	Modalidad de Contratación	PRD	C41		Carpetas de pago			Proveedor	Importe	Año
Expediente Nº 37226/06	LP Nº 94/2007	299962						MASTELLONE HNOS. S.A.	\$ 278.589,23	2007
		300704						LACTEOS CONOSUR S. A.	\$ 361.919,74	
			C41-	188280				LACTEOS CONOSUR S. A.	\$ 368.309,58	2008
			C41-	69059				MASTELLONE HNOS. S.A.	\$ 242.731,17	